

Viernes 31 de Julio
- 1942 -

NUESTRA CIUDAD.

LOS FUNERALES DE LA LIBERTAD.- DICTADORES DE BELLEZA.- LAS MOLESTIAS DEL TRATO HUMANO.- SE PROHIBE ANUNCIAR.

Por Rafael García Granados.

La libertad está de capa caída. Si alguien piensa todavía en el ideal liberal del "Estado Policía" se le considera como una momia indigna de convivir con los hombres del siglo XX. Los "derechos del hombre" se han convertido todos ellos en deberes, lo mismo en los países llamados demócratas que en los otros.

Estas reflexiones, hijas de un escepticismo casi enfermizo, vino a reforzárnoslas la semana pasada el "Reglamento de las Construcciones y de los Servicios Urbanos en el Distrito Federal" que apareció publicado en la friolera de noventa y seis páginas del Diario Oficial el jueves 23. De acuerdo con el flamante Reglamento, el Departamento del Distrito Federal, en materia de construcciones, es un dictador cuyas facultades legales van mucho más allá de las que han tenido o se han tomado todos los dictadores que en el mundo han sido.

No se crea por lo dicho que todo lo que ahí se reglamenta es malo. Por el contrario, contiene disposiciones acertadas en muchos casos; pero lo que salta a la vista al recorrer sus páginas es la insignificancia y la impotencia del individuo, (el propietario en este caso) ante la autoridad omnipotente de los señores encargados de aplicarlo e interpretarlo que, desgraciadamente y por

experiencia, sabemos que no son ni los más preparados ni los más honorables sino, por el contrario, déspotas de medio pelo a cuyo yugo tienen que someterse no sólo aquellos hombres de empresa que en el futuro quieran invertir el fruto de su trabajo y sus energías en construcciones urbanas, sino también los que de antemano tienen derechos adquiridos sobre propiedades urbanas cuya forma actual no piensan modificar con obra material alguna.

Ante la imposibilidad de comentar tan extenso y trascendental reglamento en el breve espacio de esta columna, lo haremos en varias semanas limitándonos hoy a tocar algunos de sus capítulos.

- - - - -

En el primero figura entre las facultades de la Dirección General de Obras Públicas cuidar de la belleza de los edificios que en la ciudad se levanten. Es decir, que el Director de Obras Públicas está facultado para imponer "su gusto" a los constructores. -- ¿Quién nos garantiza la bondad del gusto del dictador?

- - - - -

Queda prohibido ocupar la vía pública con objetos que entorpezcan el "libre, seguro y expedito tránsito". (Cap. 10) Si ésto se cumpliera veríamos desaparecer los puestos fijos y semifijos que - dice el señor Regente que ya desaparecieron, pero que ahí están. También desaparecerían esos botecitos de basura tan inútiles cuanto estorbosos para los cuales hay un artículo especial en el que se previene que no deben ocupar más del diez por ciento de las banquetas. También va a costar trabajo que se cumpla la disposición que prohíbe

terminantemente jugar pelota y patinar en calles y banquetas y producir ruidos molestos. ¿Se prohibirán los magnavoces que coronan los techos de los automóviles anunciadores?

A propósito de estos magnavoces, ha sucedido recientemente que personas emboscadas les han lanzado piedras o balazos con rifles silenciosos de calibre pequeño. No cabe duda que la actitud de estas personas es reprobable; pero se explica, ya que no puede justificarse, ante la obstinación del Jefe del Departamento Central para no hacer cumplir el Reglamento contra el Ruido que está en vigor sólo en el papel.

- - - - -

Los nuevos centros de espectáculos o los que amplíen su cupo, deberán proporcionar lugares fuera de la vía pública para que se estacionen los vehículos de las personas que a ellos concurren.

Disposiciones tan irrealizables sólo sirven para poner en ridículo a los legisladores e impedir que las leyes se cumplan. Lo mismo decimos de la facultad que se da a la Dirección de Obras Públicas para obligar a que en los edificios ya construídos en las zonas de la ciudad de tránsito intenso se acondicione el espacio necesario para el estacionamiento de los vehículos de quienes ahí viven o trabajan, y de las personas que tienen relaciones con ellos. Cap. 16).

∕ ∕ - - - - -

En el Cap. 17 se reglamentan los anuncios salientes de las paredes pero no se dice nada de aquellos que obstruyen la visibilidad de los monumentos. Nos referimos particularmente a los de la Av. 20 de Noviembre que la estropean con su modernismo insultante, que

impide ver completa la catedral cuando se camina de sur a norte. El caso se repite en la Av. Madero y en otras varias.

También se prohíben los anuncios que atraviesan la vía pública y los que se colocan sobre postes de los servicios públicos o árboles de parques y jardines. Veremos si es verdad tanta belleza cuando tengan lugar los próximos juegos de polo.

Se prohíben los anuncios luminosos con contrastes de colores vivos. Esta disposición, si se cumpliera, acabaría con todos los anuncios luminosos existentes.

Se prohíben las inscripciones y anuncios en idiomas extranjeros. ¡Bravo! Apostamos a que no se cumple.

Se prohíbe fijar anuncios en fuentes, árboles, banquetas, - casas particulares, edificios públicos, escuelas, templos, etc. ¿Dónde se permite fijarlos entonces?

Se prohíbe fijar anuncios que estorben la visibilidad para el tránsito. ¿Y tú, que haces por tu Patria?

- - - - -

En el Cap. 45 que se refiere a teatros, cinematógrafos, etc. hay un inciso que dice: "tampoco podrán erigirse en la misma calle, ni en la anterior ni en la siguiente a aquella en que existan otros centros de reunión de los comprendidos en este capítulo." Siguen - las disposiciones irrealizables.

- - - - -

Don Ernesto A. Mard compró en \$142.000.00 a doña Elena Ruiz la casa No. 87 de las calles de Bolívar con 594 metros.- Doña Harlinda Almazán vendió en \$120.000.00 a don Rómulo Silva Jr. la casa No. 366

de Campeche con 582 metros.- Hilados y Torzales "El Mundo" compró en \$110.000.00 a don Emilio Noriega la casa No. 1156 de la Av. Coyoacán con 1822 metros.- Don José Clemente vendió en \$100.000.00 a don Emilio Parandela D. la casa No. 21 del Eliseo con 276 metros.- Doña Pilar Ordoñana S. compró en \$100.000.00 a don Arnaldo Saldivar la casa No. 247 de la calle de Londres con 513 metros.- La Testamentaria de doña Clara García vendió en \$58.000.00 a don Abraham Gersen la casa No. 56 de la Av. San Juan de Letrán con 270 metros.- Don Joaquín Baz R. compró en \$32.000.00 a don Francisco Sena la casa No. 84 de Cuauthemotzín.- Crédito Constructor S.A., vendió en \$30.000.00 a doña María F. Díaz A. la casa No. 136 de la calle de Cuautla con 180 metros.- Doña María C. Padilla compró en \$30.000.00 a don Pedro S. Medina la casa No. 34 de la calle del Congreso con 944 metros.